

286

FOTOCOPIA

RESOLUCIÓN Nº 1938 DE 2004



Dirección General

Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo Permanente en la Dirección de Empleo y Trabajo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA: Servicio Público de Empleo; Observatorio Laboral y Ocupacional Colombiano; y Servicios de Empleabilidad.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA,

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en el numeral 23 del Artículo 4 y el Artículo 32 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que dentro del programa de Renovación de la Administración Pública llevado a cabo por el Gobierno Nacional, el 28 de enero de 2004 se expidieron los Decretos: 248 "Por el cual se modifica el Decreto 1426 de 1998 y el Decreto 3539 de 2003", 249 "Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA", y 250 "Por el cual se adopta la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA".

Que el Artículo 115 de la Ley 489 de 1998 determina que: "El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas. // **Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.** // En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir, las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento."

Que consecuente con lo anterior, el numeral 23 del artículo 4 del Decreto 249 de 2004, determina como función del Director General del SENA: "Crear Comités, Grupos Internos de Trabajo permanentes o transitorios y definir su composición, su coordinación y funciones."

Que en cuanto a los Coordinadores de Grupo, el Artículo 4 del Decreto 248 de 2004, determinó que: "Los empleados públicos del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, en donde no exista el empleo de Jefe de División, que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del Director General del SENA, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo del cual sean titulares, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal. // Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivo, Asesor o Ejecutivo."

Que el artículo 14º del Decreto 249 de 2004 establece las funciones de la Dirección de Empleo y Trabajo.

Que para el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Empleo y Trabajo es necesario crear los siguientes grupos internos de trabajo: Servicio Público de Empleo; Observatorio Laboral y Ocupacional Colombiano; y, Servicios de Empleabilidad, así mismo definir su composición, coordinación y distribución de funciones, por lo cual, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º : Crear en forma permanente el Grupo Interno de Trabajo del Servicio Público de Empleo en la Dirección de Empleo y Trabajo del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, el



RESOLUCIÓN N° 1938 DE 2004

Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo Permanente en la Dirección de Empleo y Trabajo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA: Servicio Público de Empleo; Observatorio Laboral y Ocupacional Colombiano; y Servicios de Empleabilidad.

cual estará conformado con la siguiente planta de personal, asignada a dicha Dirección:

No. Cargos	Denominación Cargo	Grado
1	Profesional	14
2	Profesional	06
1	Profesional	1
1	Técnico	03

ARTÍCULO 2º : El Grupo Interno de Trabajo de Servicio Público de Empleo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Proponer en coordinación con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo políticas, planes, estrategias y acciones en materia de empleo.
2. Proponer al Director de Empleo y Trabajo recomendaciones que le permitan al Director General del SENA concertar con el Departamento Nacional de Planeación y con el Ministerio de la Protección Social, el desarrollo de acciones en materia de empleo.
3. Proponer estrategias y mecanismos para adelantar los planes y programas de empleo asignados al SENA por el Gobierno Nacional.
4. Asistir a la Dirección General, a las Direcciones Regionales, a la Dirección del Distrito Capital y a los Centros de Formación Profesional, en el diseño de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la información para el empleo y la articulación entre las necesidades laborales y los programas de formación profesional, certificación ocupacional, empleo, emprendimiento y desarrollo tecnológico que lleve a cabo el SENA.
5. Coordinar el Servicio Público de Empleo a nivel nacional, para facilitar el cruce entre la oferta y la demanda del mercado laboral colombiano y orientar las acciones de formación del SENA.
6. Actualizar en forma permanente los procesos y actividades del Servicio Público de Empleo, a través de convenios interadministrativos o de cooperación técnica a nivel nacional e internacional.
7. Coordinar a nivel nacional los Centros de Servicio Público de Empleo, supervisar el cumplimiento de las metas e implementar estrategias para el mejoramiento y ejecución de las acciones de orientación ocupacional, que conduzcan a elevar el nivel de empleabilidad de los inscritos en el Servicio Público de Empleo.
8. Solicitar, analizar y evaluar los informes de gestión presentados por los Centros de Servicio Público de Empleo.
9. Proponer directrices para la operación y gestión de intermediación pública y gratuita del Servicio Público de Empleo.
10. Promover e implementar programas y acciones para la actualización, mejoramiento e incremento de cobertura del Servicio Público de Empleo.



RESOLUCIÓN N° 01938 DE 2004

Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo Permanente en la Dirección de Empleo y Trabajo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA: Servicio Público de Empleo; Observatorio Laboral y Ocupacional Colombiano; y Servicios de Empleabilidad.

11. Proponer lineamientos, términos y alcances de la participación del Servicio Público de Empleo en el diseño y operación de Observatorios de Mercado Laboral en las regiones, así como en la elaboración de diagnósticos que contribuyan a la caracterización ocupacional y laboral para la definición de políticas de Empleo y de Formación Profesional.
12. Proponer y gestionar planes operativos de Servicio Público de Empleo, en concordancia con las políticas de empleo del Gobierno Nacional.
13. Desarrollar estrategias de promoción del servicio público de empleo, mediante la vinculación de los empleadores, entidades del Estado, sistema educativo y sistema nacional de formación para el trabajo y, diseñar e implementar indicadores de seguimiento y evaluación a la gestión del servicio público de empleo.
14. Asegurar el funcionamiento de la plataforma informática del Sistema Público de Empleo a nivel central y regional, en cuanto a software y hardware se refiere, bajo la dirección de la Oficina de Sistemas de la Dirección General.
15. Promover e integrar redes de sistemas de información y servicios de empleo.
16. Llevar a cabo el Registro de Aprendices y cuotas de aprendizaje a través del Servicio Público de Empleo, para facilitar la intermediación de las cuotas de aprendizaje.
17. Proponer en coordinación con la Dirección de Formación Profesional, programas de capacitación y actualización a desempleados, poblaciones vulnerables y demás grupos especiales, de acuerdo con las necesidades del mercado laboral, para el mejoramiento del empleo y la empleabilidad del país.
18. Desarrollar y aplicar metodologías para la orientación y formación ocupacional de los usuarios del servicio público de empleo.
19. Proponer alianzas estratégicas para la celebración de convenios con el sector público o privado, a nivel nacional e internacional, con el fin de fortalecer la formación ocupacional y los procesos de gestión e intermediación pública y gratuita de empleo.
20. Producir estadísticas sobre la situación y tendencias del mercado laboral y ocupacional Colombiano y elaborar estudios sobre el mundo laboral.
21. Rendir informes sobre el mercado laboral y la situación de las ocupaciones.
22. Generar resultados estadísticos sobre la intermediación laboral y empleabilidad de los alumnos egresados del SENA, para facilitar la evaluación de la calidad y pertinencia de la formación profesional.
23. Concertar con el medio educativo la difusión de información sobre oferta y demanda laboral y la realización de acciones de orientación entre alumnos, docentes y directivos.
24. Operar en coordinación con la Dirección de Promoción y Relaciones Corporativas, convenios Nacionales e Internacionales de Migraciones Laborales que permitan la inserción laboral de la fuerza de trabajo colombiana.



RESOLUCIÓN N° 01938 DE 2004

Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo Permanente en la Dirección de Empleo y Trabajo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA: Servicio Público de Empleo; Observatorio Laboral y Ocupacional Colombiano; y Servicios de Empleabilidad.

25. Proveer información al Observatorio Laboral y Ocupacional Colombiano sobre resultados de la Gestión Pública de Empleo, con el fin de contribuir en la orientación de acciones de formación y capacitación del sistema educativo nacional, público y privado.
26. Asesorar a las demás Áreas, Regionales y Centros de Formación Profesional en los procesos asignados al grupo.
27. Estudiar, evaluar y proyectar conceptos técnicos sobre asuntos relacionados con las funciones asignadas al grupo y resolver consultas de carácter técnico u operativo.
28. Responder oportunamente las comunicaciones, peticiones, y demás actuaciones administrativas que le correspondan, así como preparar o enviar los informes relacionados con las funciones asignadas al grupo de trabajo, a solicitud del Director General, el Director de Empleo y Trabajo u otras entidades.
29. Determinar con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, la formulación y aplicación de indicadores de gestión en los procesos del Grupo y responder por las metas y los indicadores de gestión contemplados en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de la Dirección de Empleo y Trabajo.
30. Articularse en forma permanente con los demás grupos de trabajo de la Dirección de Empleo y Trabajo y con las otras instancias de la Entidad con las cuales se debe retroalimentar el cumplimiento de las funciones y la misión institucional.
31. Implementar y mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad relacionados con los procesos o tareas asignadas y velar por el mejoramiento continuo de los mismos.
32. Las demás que le sean asignadas por el jefe inmediato y que correspondan a la naturaleza de los procesos del grupo.

ARTÍCULO 3º: Crear en forma permanente el Grupo Interno de Trabajo de Servicios de Empleabilidad en la Dirección de Empleo y Trabajo del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, el cual estará conformado con la siguiente planta de personal, asignada a dicha Dirección:

No. Cargos	Denominación/Cargo	Grado
1	Asesor	07
2	Profesionales	13
1	Técnico	07

ARTÍCULO 4º: El Grupo Interno de Trabajo de Servicios de Empleabilidad tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Proponer en coordinación con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo políticas, planes, estrategias y acciones en materia de empleabilidad.



RESOLUCIÓN N° 1938 DE 2004

Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo Permanente en la Dirección de Empleo y Trabajo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA: Servicio Público de Empleo; Observatorio Laboral y Ocupacional Colombiano; y Servicios de Empleabilidad.

FOTOCOPIA 287

2. Proponer al Director de Empleo y Trabajo recomendaciones que le permitan al Director General del SENA concertar con el Departamento Nacional de Planeación y con el Ministerio de la Protección Social, el desarrollo de acciones en materia de empleabilidad.
3. Proponer directrices e implementar estrategias y mecanismos para la promoción, gestión y operación de planes y programas de empleabilidad y de formación ocupacional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.
4. Identificar la población beneficiaria de los programas de empleabilidad y de formación ocupacional.
5. Coordinar la gestión y operación de los programas de empleabilidad a través de los Centros de Formación Profesional del SENA y demás entes formadores.
6. Proponer alianzas estratégicas para la celebración de convenios con el sector público o privado, a nivel nacional e internacional, con el fin de fortalecer la formación ocupacional y los programas de empleabilidad del SENA.
7. Coordinar a nivel nacional los planes y programas de empleabilidad, supervisar el cumplimiento de las metas e implementar estrategias para el mejoramiento y ejecución de las acciones de formación ocupacional, que conduzcan a elevar el nivel de empleabilidad en las Regiones.
8. Solicitar, analizar y evaluar los informes de gestión de los programas de empleabilidad presentados por los Centros de Formación Profesional Integral.
9. Adelantar el seguimiento, control y evaluación de los programas de formación ocupacional, dirigidos a la capacitación y actualización de desempleados, poblaciones vulnerables y demás grupos especiales.
10. Producir estadísticas, rendir informes y adelantar investigaciones sobre empleabilidad y formación ocupacional.
11. Generar resultados estadísticos sobre empleabilidad de los alumnos egresados del SENA, para facilitar la evaluación de la calidad y pertinencia de la formación profesional.
12. Coordinar y evaluar las acciones de Formación Ocupacional que desarrollan los Centros de Formación del SENA y entidades ejecutoras externas en las Regionales del SENA.
13. Articularse en forma permanente con los demás grupos de trabajo de la Dirección de Empleo y Trabajo y con las otras instancias de la Entidad con las cuales se debe retroalimentar el cumplimiento de las funciones y la misión institucional.
14. Asesorar a las demás Áreas, Regionales y Centros de Formación Profesional en los procesos asignados al grupo.
15. Estudiar, evaluar y proyectar conceptos técnicos sobre asuntos relacionados con las funciones asignadas al grupo y resolver consultas de carácter técnico u operativo.
16. Responder oportunamente las comunicaciones, peticiones, y demás actuaciones administrativas que le correspondan, así como preparar o enviar los informes relacionados



RESOLUCIÓN N° 01938 DE 2004

Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo Permanente en la Dirección de Empleo y Trabajo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA: Servicio Público de Empleo; Observatorio Laboral y Ocupacional Colombiano; y Servicios de Empleabilidad.

281
FOTOCOPIA

con las funciones asignadas al grupo de trabajo, a solicitud del Director General, el Director de Empleo y Trabajo u otras entidades.

17. Determinar con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, la formulación y aplicación de indicadores de gestión en los procesos del Grupo y responder por las metas y los indicadores de gestión contemplados en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de la Dirección de Empleo y Trabajo.
18. Implementar y mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad relacionados con los procesos o tareas asignadas y velar por el mejoramiento continuo de los mismos.
19. Las demás que le sean asignadas por el jefe inmediato y que correspondan a la naturaleza de los procesos del grupo.

ARTÍCULO 5º: Crear en forma permanente el Grupo Interno de Trabajo del Observatorio Laboral y Ocupacional Colombiano en la Dirección de Empleo y Trabajo del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, el cual estará conformado con la siguiente planta de personal, asignada a dicha Dirección:

No. Cargos	Denominación Cargo	Grado
1	Asesor	07
1	Profesional	10
2	Técnicos	07
1	Técnico	01

ARTÍCULO 6º : El Grupo Interno de Trabajo del Observatorio Laboral y Ocupacional Colombiano tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Proponer en coordinación con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo e implementar políticas, planes, estrategias y acciones para la gestión y operación del Observatorio Laboral y Ocupacional Colombiano del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.
2. Administrar el Observatorio Laboral y Ocupacional Colombiano del SENA, para facilitar información sobre el mercado laboral y contribuir a la orientación de acciones de formación y empleo.
3. Proponer e implementar estrategias y mecanismos para la interacción del Observatorio Laboral y Ocupacional Colombiano con otros observatorios y entidades, a través de la conformación de redes de información.
4. Actualizar en forma permanente los procesos y procedimientos para el funcionamiento del Observatorio Laboral y Ocupacional Colombiano, así como realizar el seguimiento y evaluación de la gestión.
5. Diseñar e implementar la aplicación informática del Observatorio Laboral y Ocupacional Colombiano, bajo la dirección de la Oficina de Sistemas de la Dirección General.



RESOLUCIÓN N° 01938 DE 2004

Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo Permanente en la Dirección de Empleo y Trabajo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA: Servicio Público de Empleo; Observatorio Laboral y Ocupacional Colombiano; y Servicios de Empleabilidad.

6. Proponer alianzas estratégicas para la celebración de convenios con el sector público o privado, a nivel nacional e internacional, con el fin de fortalecer el Observatorio Laboral y Ocupacional del SENA.
7. Investigar e implementar metodologías de análisis laboral y ocupacional, cuya aplicación permita orientar la articulación entre la oferta y la demanda de empleo, la estructuración de programas de formación profesional, los procesos de certificación ocupacional, el desarrollo de acciones de emprendimiento y desarrollo tecnológico y la proyección de los servicios del SENA.
8. Elaborar diagnósticos sobre la caracterización ocupacional y laboral que permitan la formulación de políticas de Empleo, Empleabilidad y de Formación Profesional, así como para orientar de forma anticipada las acciones de formación profesional de las entidades públicas y privadas, en procura de la pertinencia de los programas.
9. Mantener actualizada la Clasificación Nacional de Ocupaciones y el Diccionario Ocupacional, con base en el análisis de la realidad laboral y los cambios en las estructuras ocupacionales.
10. Desarrollar metodologías e instrumentos de homologación de ocupaciones del mercado laboral colombiano con las de otros países.
11. Contribuir con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo de la Entidad, en la evaluación de impacto de los programas de empleabilidad y de la formación profesional.
12. Presentar a la Dirección de Empleo y Trabajo los resultados de las investigaciones sobre el mercado laboral y ocupacional, como apoyo a la toma de decisiones que fortalezcan la pertinencia de la oferta educativa.
13. Desarrollar metodologías e instrumentos de homologación de ocupaciones del mercado laboral colombiano con las de otros países.
14. En coordinación con la Oficina de Comunicaciones, publicar y difundir en los medios empresarial, institucional y académico la estructura ocupacional, los requisitos de desempeño de las ocupaciones y los estudios sobre el trabajo.
15. Articularse en forma permanente con los demás grupos de trabajo de la Dirección de Empleo y Trabajo y con las otras instancias de la Entidad con las cuales se debe retroalimentar el cumplimiento de las funciones y la misión institucional.
16. Asesorar a las demás Áreas, Regionales y Centros de Formación Profesional en los procesos asignados al grupo.
17. Estudiar, evaluar y proyectar conceptos técnicos sobre asuntos relacionados con las funciones asignadas al grupo y resolver consultas de carácter técnico u operativo.
18. Responder oportunamente las comunicaciones, peticiones, y demás actuaciones administrativas que le correspondan, así como preparar o enviar los informes relacionados con las funciones asignadas al grupo de trabajo, a solicitud del Director General, el Director de Empleo y Trabajo u otras entidades.



RESOLUCIÓN Nº 1938 DE 2004

Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo Permanente en la Dirección de Empleo y Trabajo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA: Servicio Público de Empleo; Observatorio Laboral y Ocupacional Colombiano; y Servicios de Empleabilidad.

19. Determinar con la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo, la formulación y aplicación de indicadores de gestión en los procesos del Grupo y responder por las metas y los indicadores de gestión contemplados en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de la Dirección de Empleo y Trabajo.
20. Implementar y mantener los procesos definidos en el Sistema de Gestión de Calidad relacionados con los procesos o tareas asignadas y velar por el mejoramiento continuo de los mismos.
21. Las demás que le sean asignadas por el jefe inmediato y que correspondan a la naturaleza de los procesos del grupo.

ARTICULO 7º: Los Coordinadores de los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección de Empleo y Trabajo cumplirán las siguientes funciones:

1. Liderar y participar en la elaboración de propuestas para la definición de políticas, planes y programas en las materias relacionadas con las funciones asignadas a cada uno de los grupos internos de trabajo.
2. Dirigir, administrar, controlar y responder por el cumplimiento de las funciones o tareas asignadas al grupo con criterios de eficiencia, eficacia y oportunidad.
3. Organizar, proyectar y revisar los proyectos de actos administrativos, respuestas a peticiones, informes y demás documentos que, por competencia, deba suscribir el Director de Empleo y Trabajo; así mismo, firmar las comunicaciones que correspondan a su calidad de coordinador, con el fin de lograr el cumplimiento oportuno de los procesos, procedimientos, tareas y actividades del Grupo.
4. Estudiar, evaluar y proyectar conceptos técnicos sobre asuntos relacionados con las funciones asignadas al grupo y resolver consultas de carácter técnico u operativo.
5. Responder oportunamente las comunicaciones, peticiones, y demás actuaciones administrativas que le correspondan, así como preparar o enviar los informes relacionados con las funciones asignadas al grupo de trabajo, a solicitud del Director General, el Director de Empleo y Trabajo u otras entidades.
6. Coordinar la formulación y aplicación de indicadores de gestión en los procesos del Grupo y responder por las metas y los indicadores de gestión contemplados en los planes indicativos y operativos, programas y proyectos de la Dirección de Empleo y Trabajo, contando con la asesoría de la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo.
7. Asesorar y capacitar a las Áreas, Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional en los asuntos relacionados con las funciones asignadas al Grupo.
8. Participar en representación de la Entidad, en reuniones, consejos, juntas o comités de carácter oficial, por convocatoria o delegación del Director de Empleo y Trabajo o del Director General.
9. Asignar, orientar, apoyar y controlar la ejecución oportuna de tareas, actividades, procesos y procedimientos por parte de los servidores públicos que conforman el Grupo.



Dirección
General

RESOLUCIÓN Nº 1938 DE 2004

Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo Permanente en la Dirección de Empleo y Trabajo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA: Servicio Público de Empleo; Observatorio Laboral y Ocupacional Colombiano; y Servicios de Empleabilidad.

FOTOCOPIA
278

10. Garantizar y responder por la articulación permanente con los demás grupos de trabajo de la Dirección de Empleo y Trabajo y con las otras instancias de la Entidad con las cuales se debe retroalimentar el cumplimiento de las funciones y la misión institucional.
11. Las demás que le sean asignadas por el jefe inmediato y que correspondan a la naturaleza de los procesos del grupo.

ARTÍCULO 8º. El Director General designará mediante Resolución a uno de los servidores públicos enunciados en los Artículos 1º, 3º, 5º de la presente disposición para que ejerza las funciones de Coordinación en cada uno de los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección de Empleo y Trabajo, previa expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la existencia de recursos para el pago de la prima de coordinación a que se refiere el Artículo 4º del Decreto 248 de 2004, excepto si se trata de un funcionario del nivel Asesor.

ARTÍCULO 9º. Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General, Direcciones de Área y demás dependencias de la Dirección General, Directores Regionales y Subdirectores de Centro, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 10º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 AGO 2004

DARIO MONTOYA MEJIA
Director General